



Municipalidad Distrital de Mala

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2015-MDM

Mala, 23 de octubre del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre del 2015, el informe N° 827-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, informe N° 300-2015-GAT/MDM, de la Gerencia de Administración Tributaria, referido a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficio Tributario para los Contribuyentes del Distrito de Mala, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Mala goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que determina la autonomía que concede la Constitución Política, estableciendo para las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 74° de la referida Carta Magna, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las Ordenanzas en materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificados por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia, acorde con lo normado por el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

Que, las deudas tributarias solo podrán ser condonadas por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran, conforme lo establece el Artículo 41° del T.U.O del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que es política de la presente gestión establecer incentivos para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello, otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias;

Que, en este sentido el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;





Municipalidad Distrital de Mala

Que, mediante el informe de la Gerencia de Administración Tributaria remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios para los Contribuyentes del Distrito de Mala;

Que esta propuesta fue ampliamente analizada por el Concejo Municipal, quienes con las facultades que le confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores se aprobó los siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios para los Contribuyentes del Distrito de Mala.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA
Rosali Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

